



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 5 CT/1996
PERU 76-SANBASUR-CONV./SUS

Lima, 28 de febrero de 1996

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, y el Convenio Subsidiario relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico", suscrito el 27 de junio de 1995, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la primera fase del proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR) con financiamiento principal del Gobierno Suizo, con colaboración del Ministerio de Salud de la Región Inka, para ejecución desde el 01 marzo de 1996.

Con el apoyo del Gobierno Suizo y en colaboración con el Ministerio de Salud se van a realizar varias actividades en el sector Saneamiento Básico en el departamento de Cusco. Para tal fin, se propone el siguiente Convenio Subsidiario:

- "1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por **la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud**.

Para la ejecución del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Documento del proyecto.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Francisco Tudela Van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores

Lima

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Oficina de Trámite Documentario
RECIBIDO
 Recibido 6-27/15-96
 Clasificación
 Tramitación a cargo de
 Oca

Mar. 7 1996

Copias para Información

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

2. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes son detalladas en el Documento del Proyecto SANBASUR 1996 - 1997, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo** que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Directorio estará compuesto por:

- el/la Representante de la División de la Cooperación Técnica del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el Presidente de la Región Inka o su representante;
- el/la Agregado(a) de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- el/la Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (con voz pero sin voto); y
- el Jefe del Proyecto (con voz pero sin voto; quien fungirá como Secretario).

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como entidad consultiva, así como otras entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Comité Directivo tendrá como **funciones**:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los Planes Anuales de Trabajo;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR), para las evaluaciones externas, a propuesta del Director del Proyecto.

- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
 - evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
 - tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas; y
 - ratificar anualmente al Jefe del Proyecto.
4. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno Suizo, a través de la oficina del Proyecto en Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de US\$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de SFR. 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del Proyecto los Expertos y Consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de la COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997 .

6. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, se compromete a aportar recursos humanos, infraestructura y otras actividades por un monto total de US\$ 161.000.00 (CIENTO Y SESENTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para el Proyecto, a partir del 1ro. de marzo de 1996. El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el presupuesto anexado al Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997.

El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, contribuirá, entre otros, al establecimiento de Unidades Básicas de Salud (UBASS) en las Provincias de Quispicanchi, Paruro y Chumbivilcas hasta el 1ro de Mayo de 1997,

con un ingeniero como contraparte del proyecto en la DISA a nivel regional, con cuatro profesionales en el laboratorio referencial al nivel regional, con seis técnicos como contraparte al nivel UBASS o Centro de Salud en las Provincias arriba mencionadas, y con recursos para el mantenimiento de los equipos del proyecto en la DISA y en las UBASS (incluso motocicletas). Además, los Centros y Puestos de Salud en el ámbito del Proyecto facilitarán la ejecución de las actividades del Proyecto.

7. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. El principal responsable de la administración de los bienes será la oficina del proyecto en Cusco. Al término del Proyecto, COSUDE y el Ministerio de Salud decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

8. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.
9. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia al 1ro de marzo de 1996, siempre y cuando las instancias Suizas competentes hayan aprobado los recursos para este Proyecto. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de octubre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes.
10. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
11. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

12. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.”

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos 1. al 12., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará a vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

(Dr. Marcus Kaiser)

Anexo: Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997

Nota RE. (OCI) N°.6-27/21

Lima, 12 de Junio de 1996.

Senor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 13 CT/1996 del 13 de mayo de 1996, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con mi Nota N° 5 CT/1996, del 28 de febrero de 1996 y a su Nota (OCI) N° 6-27/19, del 06 de mayo de 1996, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la siguiente versión del Convenio Subsidiario relativo al proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR), con la modificación sugerida en el Artículo Tercero:

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, y al Convenio Subsidiario relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico", suscrito el 27 de junio de 1995, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la primera fase del proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR) con financiamiento principal del Gobierno Suizo, con colaboración del Ministerio de Salud de la Región Inka, para ejecución desde el 01 marzo de 1996.

Con el apoyo del Gobierno Suizo y en colaboración con el Ministerio de Salud se van a realizar varias actividades en el sector Saneamiento Básico en el departamento de Cusco. Para tal fin, se propone el siguiente Convenio Subsidiario:

Al Excelentísimo Señor
Dr. Marcus Kaiser
Embajador de la Confederación
Suiza
Ciudad.-

1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud**.

Para la ejecución del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Documento del proyecto.

2. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, son detallados en el Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo** que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Directorio estará compuesto por:

- el/la Representante de la División de la Cooperación Técnica del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el Presidente de la Región Inka o su representante;
- el/la Agregado (a) de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- el Jefe del Proyecto (con voz pero sin voto; quien fungirá como Secretario).

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como entidad consultiva, así como otras entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Comité Directivo tendrá como **funciones**:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los Planes Anuales de Trabajo;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para las evaluaciones externas, a propuesta del Director del Proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas; y
- ratificar anualmente al Jefe del Proyecto.

4. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno Suizo, a través de la oficina del Proyecto en Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.

5. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de US\$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de SFR. 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del Proyecto los Expertos y Consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de la COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997.

6. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, se compromete a aportar recursos humanos, infraestructura y otras actividades por un monto total de US\$ 161,000.00 (CIENTO Y SESENTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para el Proyecto, a partir del lro. de marzo de 1996. El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el presupuesto anexado al Documento del Proyecto SANBASUR 1996-1997.

El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, contribuirá, entre otros, al establecimiento de Unidades Básicas de Salud (UBASS), en las Provincias de Quispicanchi, Paruro y Chumbivilcas hasta el lro. de mayo de 1997, con un ingeniero como contraparte del proyecto en la DISA a nivel regional, con cuatro profesionales en el laboratorio referencial al nivel regional, con seis técnicos como contraparte al nivel UBASS o Centro de Salud en las Provincias arriba mencionadas, y con recursos para el mantenimiento de los equipos del proyecto en la DISA y en las UBASS (incluso motocicletas). Además, los Centros y Puestos de Salud en el ámbito del Proyecto facilitarán la ejecución de las actividades del Proyecto.

7. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. El principal responsable de la administración de los bienes será la oficina del proyecto en Cusco. Al término del Proyecto, COSUDE y el Ministerio de Salud decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

8. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.
9. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia al lro. de marzo de 1996, siempre y cuando las instancias Suizas competentes hayan aprobado los recursos para este Proyecto. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de octubre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes.
10. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
11. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
12. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos 1. al 12., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará a vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Francisco Tudela', written in a cursive style. The signature is positioned above the typed name and title.

FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES